



Cerro Sombrero, 30 de diciembre de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 688/SECCION B.

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2024, de doña Karina Fernández Marín, Alcaldesa, que autoriza la realización de un Decreto Alcaldicio que ordene el Decreto de pago.
- 2) El correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2024, de don Héctor Byron Cid Mellado, Jefe de Tesorería Suplente, que solicita elaborar Decreto Alcaldicio que ordene el pago proveedor "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS LIMITADA" ya que, al realizar el proceso de pago, la nómina fue rechazada en el banco debido a que los datos de la cuenta bancaria del proveedor se encontraban cerrada.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 4) La Subrogancia permanente de la Dirección de Control establecida en el Decreto Alcaldicio N° 1135 de fecha 26 de diciembre del 2016, modificada por el decreto 771 de 12 de Julio de 2022 que añade la 3° y 4° Subrogancia".
- 5) La cartola en línea del Banco Estado de fecha 23 de diciembre de 2024 que muestra que el pago al Proveedor fue rechazado.
- 6) El Decreto de pago N°1202 de fecha 19 de diciembre de 2024, por un monto de \$1.013.642, al proveedor Servicio de Abastecimiento de Productos Limitada, por la adquisición de equipos y fitting para el uso en reparaciones de edificios municipales.
- 7) La Orden de ingreso N°917, de fecha 23 de diciembre de 2024, correspondiente a rechazo de pago al proveedor por un total de \$1,013.642.
- 8) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, el pago fue rechazado por un inconveniente en los datos bancarios del contribuyente.

DECRETO

1° ORDÉNESE, la emisión de un Decreto de pago para el pago de proveedor "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS LIMITADA" por un total de \$1.013.642.

2° PAGUESE, a proveedor "SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS LIMITADA" a una de las siguientes cuentas:



- Banco Santander
- Cuenta corriente: 92026590
- Nombre: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS LIMITADA
- Rut Empresa: 77.468.529-4

O

- Banco Itau
- Cuenta Corriente: 0228869360
- Nombre: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE PRODUCTOS LIMITADA
- Rut Empresa: 77.468.529-4

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a DAF, FINANZAS y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia
y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KFM/CVV/MVB/HCM/vgb